

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-

Contrato Nº52/2020
Licitación Pública Nº8/2020
Resolución de Adjudicación Nº3/2020

“SUMINISTRO DE 30,363 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA EL PERIODO DE ENERO A JULIO DE 2020; 750 CUPONES DE COMBUSTIBLE DIESEL Y 58 CUPONES DE GASOLINA REGULAR PARA EL AÑO 2020, PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, FONDO GENERAL.

Nosotros **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“EL HOSPITAL”**, existencia y personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son **los**

25 Av. Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, El Salvador, C. A. Unidad de Asesoría Jurídica
Teléfono: 2206-6234. Teléfono Conmutador: 2206-6212
www.hnm.gob.sv

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

DOCUMENTO DISTRIBUIDO -13 FEB 2020
EL SALVADOR

Contrato N°52/2020
Licitación Pública N°8/2020
Resolución de Adjudicación N°3/2020

“SUMINISTRO DE 30,363 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA EL PERIODO DE ENERO A JULIO DE 2020; 750 CUPONES DE COMBUSTIBLE DIESEL Y 58 CUPONES DE GASOLINA REGULAR PARA EL AÑO 2020, PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, FONDO GENERAL.

ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente Instrumento me denominare **“EL HOSPITAL”**, y por otra parte **YAHAYRA MARCELA TOBIAS**,

, y que en el transcurso de este instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”**, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual también podrá denominarse **INVERSIONES TOBIAS, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria **cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil ochocientos noventa y cinco-ciento seis-tres**; existencia y personería jurídica que compruebo por medio de: **a) Escritura Pública de Constitución de Sociedad**, otorgada en esta ciudad en los oficios del Notario Dolores Mario Crisol Amaya, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio, son los expresados, su plazo indeterminado, que la representación legal le corresponde al Administrador Único o al que haga sus veces, así como el uso de la firma, quien durará en sus funciones por un periodo de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles,

Contrato N°52/2020
Licitación Pública N°8/2020
Resolución de Adjudicación N°3/2020

“SUMINISTRO DE 30,363 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA EL PERIODO DE ENERO A JULIO DE 2020; 750 CUPONES DE COMBUSTIBLE DIESEL Y 58 CUPONES DE GASOLINA REGULAR PARA EL AÑO 2020, PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, FONDO GENERAL.

el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, al Número TRES del Libro MIL CIENTO TREINTA Y SIETE del Registro de Sociedades; **b)** Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día veintitrés de abril del año dos mil doce, en los oficios de la Notaria Verónica Guadalupe Quintanar De Cornejo, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, bajo el Numero CIENTO SIETE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día diecisiete de julio de dos mil doce. **c)** Testimonio de Escritura Pública de Rectificación I, otorgada en esta ciudad a las once horas del día dieciocho de junio del año dos mil doce, en los oficios de la Notaria Verónica Guadalupe Quintanar De Cornejo, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, bajo el Numero CIENTO SIETE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día diecisiete de julio de dos mil doce. **d)** Credencial de elección, de Administrador Único, de la cual consta que en sesión de Junta General ordinaria de Accionistas, fui electa como Administradora Única Propietaria, por el periodo comprendido del veinte de mayo de dos mil diecinueve al diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al Numero SETENTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, encontrándose vigente mi nombramiento, por lo cual estoy facultada para otorgar actos como el presente y por lo antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DE 30,363 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA EL PERIODO DE ENERO A JULIO DE 2020; 750 CUPONES DE**

Contrato N°52/2020
Licitación Pública N°8/2020
Resolución de Adjudicación N°3/2020

“SUMINISTRO DE 30,363 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA EL PERIODO DE ENERO A JULIO DE 2020; 750 CUPONES DE COMBUSTIBLE DIESEL Y 58 CUPONES DE GASOLINA REGULAR PARA EL AÑO 2020, PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, FONDO GENERAL.

COMBUSTIBLE DIESEL Y 58 CUPONES DE GASOLINA REGULAR PARA EL AÑO 2020, PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON No.	DESCRIPCIÓN DE LO OFERTADO	CODIGO	CODIGO ONU	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO (DOLARES) \$	VALOR TOTAL (DOLARES) \$
1	<p>ACEITE COMBUSTIBLE DIÉSEL, BAJO EN AZUFRE.</p> <p>OFRECEN:</p> <p>ACEITE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE, MARCA: TEXACO, ORIGEN: ESTADOS UNIDOS, DISTRIBUIDO POR: INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.. EL PRECIO INCLUYE: IVA, FOVIAL, CONTRANS Y FLETE, EL PRECIO OFERTADO ESTA SUJETO A CAMBIOS YA SEAN DE INCREMENTO O DECREMENTO DEBIDO A LAS FLUCTUACIONES EN EL COSTO DE LOS HIDROCARBUROS POR LO QUE SE FACTURARA CONFORME AL PRECIO DE REFERENCIA QUE EMITA EL MINISTERIO DE ECONOMIA, PARA EL DIESEL BAJO EN AZUFRE, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE PARA LA ZONA CENTRAL DEL PAIS, AL DIA DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO. VER MAS CARACTERISTICAS EN OFERTA ADJUNTA.FORMA PARTE INTEGRAL LA OFERTA PRESENTADA POR INVERSIONES TOBIÁS AMERICAN, S.A. DE C.V. EN ESTE PROCESO DE LICITACION.</p>	70225265	15111705	30.363 (100%)	GALON	\$2.96	\$89,874.48
MONTO TOTAL CONTRATADO US \$89,874.48							

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efecto de salvaguardar los intereses que se

Contrato N°52/2020
Licitación Pública N°8/2020
Resolución de Adjudicación N°3/2020

“SUMINISTRO DE 30,363 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA EL PERIODO DE ENERO A JULIO DE 2020; 750 CUPONES DE COMBUSTIBLE DIESEL Y 58 CUPONES DE GASOLINA REGULAR PARA EL AÑO 2020, PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, FONDO GENERAL.

persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en las bases de Licitación 8/2020 y sus anexos, resolución de adjudicación de la presente contratación, la oferta del contratista, las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Los términos de referencia de la presente contratación; **b)** Las Bases de la Licitación Publica N°8/2020 **c)** Las adendas, si las hubiese; **d)** La oferta de la contratista **e)** La Resolución de Adjudicación N°3/2020 **f)** Las Resoluciones Modificativas, si las hubiese **g)** Las garantías que la contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$89,874.48)** los cuales serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará a la contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO:** Para el suministro objeto de la presente contratación el ofertante deberá demostrar mediante los documentos pertinentes que tiene la capacidad de suministrar 3,000 galones de aceite combustible Diesel bajo en azufre al Hospital Nacional de la Mujer

Contrato N°52/2020

Licitación Pública N°8/2020

Resolución de Adjudicación N°3/2020

“SUMINISTRO DE 30,363 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA EL PERIODO DE ENERO A JULIO DE 2020; 750 CUPONES DE COMBUSTIBLE DIESEL Y 58 CUPONES DE GASOLINA REGULAR PARA EL AÑO 2020, PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, FONDO GENERAL.

Dra. María Isabel Rodríguez, cada 21 días aproximadamente, pudiendo variar las fechas de entrega de acuerdo a las necesidades del Hospital. El aceite combustible Diesel bajo en azufre se usa como combustible para la alimentación de calderas para generar vapor, para las plantas de emergencias, sistema contra incendio y autoclave. Con el vapor generado por las calderas se mantiene en funcionamiento las áreas de Lavandería, Central de Equipo y Fórmulas Lácteas. El precio ofertado debe ser acorde a los precios internacionales de referencia publicados por el Ministerio de Economía los cuales deberán estar vigentes a la fecha de la recepción de ofertas. **CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO REQUERIDO:** El suministro consistirá en mantener un abastecimiento adecuado referido en el numeral 3.1 del presente documento mediante la provisión de 30,363 galones de aceite combustible diesel durante el periodo del enero a julio del año 2020. **REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO.** El contratista debe contar con herramientas, vehículos (camión cisterna), equipos y personal necesario (motorista y un auxiliar como mínimo), así como los materiales de consumo, repuestos, químicos y otros implementos necesarios para brindar el suministro, según se expresa en las bases de Licitación 8/2020 y en el anexo No. 7 de las referidas bases. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son Obligaciones del contratista: a) El Contratista se obliga a realizar toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños en los tanques de almacenamiento, causados por el personal del contratista durante sus intervenciones en las descargas del combustible. b) El contratista se compromete en caso de que los tanques no presenten tablas de aforados a efectuar las mediciones y a entregar las tablas de los galones correspondientes. c) Previo a la primera descarga el contratista deberá efectuar inspección a los tanques de almacenamiento, a efecto de verificar la limpieza de los mismos, de encontrarse sucios deberá efectuarse el procedimiento de limpieza interna correspondiente. d) El contratista

Contrato N°52/2020
Licitación Pública N°8/2020
Resolución de Adjudicación N°3/2020

“SUMINISTRO DE 30,363 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA EL PERIODO DE ENERO A JULIO DE 2020; 750 CUPONES DE COMBUSTIBLE DIESEL Y 58 CUPONES DE GASOLINA REGULAR PARA EL AÑO 2020, PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, FONDO GENERAL.

se compromete a adelantar pedidos por llamada directa o solicitud escrita del Administrador de contrato, cuando por motivos extraordinarios la reserva de combustible del Hospital se encuentre en niveles mínimos. e) Así como también se compromete a re programar las entregas por llamada directa o solicitud escrita del administrador de contrato, cuando por motivos de demanda interna las reservas de diesel del hospital se encuentre en niveles demasiados altos como para recibir las entregas. f) El contratista deberá presentar análisis de laboratorio de la calidad del combustible suministrado en un término de 5 días hábiles posteriores a la solicitud del administrador de contrato. g) El contratista está obligado a enviar el precio del diesel a suministrar en cada entrega, el cual deberá estar acorde con los precios vigentes autorizados y publicados por el Ministerio de Economía. h) El Hospital a través del Administrador de contrato, se reserva el derecho de recibir o no la entrega, si el precio notificado previo a la entrega difiere del precio publicado. l) El contratista se compromete a dar respuesta dentro del plazo de las 8 horas siguientes al de la notificación que el administrador de contrato realice ya sea por nota escrita, correo electrónico o llamada telefónica para obtener la intervención de este cuando sea requerida. j) El contratista previo a efectuar las entregas de los combustibles correspondientes deberá reportarse con el administrador de contrato en la Unidad de Mantenimiento del Hospital y el Guardalmacén a efecto que se verifique la descarga del pedido. k) En caso se comprobare, incumplimiento por parte de la Contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la

Contrato N°52/2020
Licitación Pública N°8/2020
Resolución de Adjudicación N°3/2020

“SUMINISTRO DE 30,363 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA EL PERIODO DE ENERO A JULIO DE 2020; 750 CUPONES DE COMBUSTIBLE DIESEL Y 58 CUPONES DE GASOLINA REGULAR PARA EL AÑO 2020, PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, FONDO GENERAL.

adjudicación y por ende la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección respectiva, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA SEXTA : OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Clausula precedente , el contratista estará obligado a: **a)** Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** La contratista suministrara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Bases de Licitación Pública y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El servicio suministrado deberá proporcionarse a entera satisfacción del Hospital; **d)** El servicio deberá ser entregado en los plazos indicados en las Bases de la Licitación Pública y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital; **f)** La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS:** Las descargas del combustible deberán ser efectuadas en días y horas hábiles, es decir, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. los

Contrato N°52/2020
Licitación Pública N°8/2020
Resolución de Adjudicación N°3/2020

“SUMINISTRO DE 30,363 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA EL PERIODO DE ENERO A JULIO DE 2020; 750 CUPONES DE COMBUSTIBLE DIESEL Y 58 CUPONES DE GASOLINA REGULAR PARA EL AÑO 2020, PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, FONDO GENERAL.

pedidos podrán adelantarse o atrasarse de acuerdo a las necesidades del Hospital. El suministro de diésel bajo en azufre, deberá ser entregado en el tanque de almacenamiento del Hospital, en presencia del Administrador de Contrato y el Guardalmacén y/o su delegado. Las entregas se harán con nota de remisión y posteriormente (3 días hábiles máximo) deberán presentar la factura duplicado cliente con siete fotocopias al Almacén, previa cita vía telefónica que para tal efecto se deberá efectuar con el Guardalmacén y/o su delegado. El administrador de contrato verificara el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el Acta de Recepción. Las entregas del combustible diésel bajo en azufre serán cada 21 días aproximadamente, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el suministro de manera anticipada (INMEDIATAMENTE) después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el Almacén del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén; posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. El administrador de contrato verificara que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **INVERSIONES TOBIAS, S.A. DE C.V. (Mediana Empresa)** el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías

Contrato N°52/2020
Licitación Pública N°8/2020
Resolución de Adjudicación N°3/2020

“SUMINISTRO DE 30,363 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA EL PERIODO DE ENERO A JULIO DE 2020; 750 CUPONES DE COMBUSTIBLE DIESEL Y 58 CUPONES DE GASOLINA REGULAR PARA EL AÑO 2020, PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, FONDO GENERAL.

correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y siete copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **DOS DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" y deberán expresar lo siguiente: **Licitación Pública N°8/2020. Resolución de Adjudicación N°3/2020. Contrato N°52/2020. Fondo General. Descripción del suministro. Precio Unitario según contrato. Precio Total. N° de Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION:** En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N°162 del Código Tributario. La contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará

Contrato N°52/2020
Licitación Pública N°8/2020
Resolución de Adjudicación N°3/2020

“SUMINISTRO DE 30,363 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA EL PERIODO DE ENERO A JULIO DE 2020; 750 CUPONES DE COMBUSTIBLE DIESEL Y 58 CUPONES DE GASOLINA REGULAR PARA EL AÑO 2020, PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, FONDO GENERAL.

con aplicación a las cifras presupuestarias **2020-3203-3-0203-21-1-54110**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** La contratista rendirá a satisfacción del Hospital y a nombre del **Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”** las garantías siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$17,974.90)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DIAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato . Esta garantía servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato y se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista. Esta garantía será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América. Se aceptará únicamente **Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** Será extendidas a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, EN ORIGINAL Y **3 (TRES) COPIAS Y DEBERÁ SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL**, dentro de

Contrato N°52/2020
Licitación Pública N°8/2020
Resolución de Adjudicación N°3/2020

“SUMINISTRO DE 30,363 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA EL PERIODO DE ENERO A JULIO DE 2020; 750 CUPONES DE COMBUSTIBLE DIESEL Y 58 CUPONES DE GASOLINA REGULAR PARA EL AÑO 2020, PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, FONDO GENERAL.

los **DIEZ (10) DIAS HABILES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia del contrato; para su posterior revisión por parte de la UACI y la UNIDAD JURÍDICA. **CLAUSULA DECIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato será designada al Señor **NELSON IBAN RIVAS AVENDAÑO**, Jefe de la Sección de Equipo Básico de la Unidad de Mantenimiento, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, **Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)** y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital, así como también deberá dar cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades del administrador de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o

Contrato N°52/2020
Licitación Pública N°8/2020
Resolución de Adjudicación N°3/2020

“SUMINISTRO DE 30,363 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA EL PERIODO DE ENERO A JULIO DE 2020; 750 CUPONES DE COMBUSTIBLE DIESEL Y 58 CUPONES DE GASOLINA REGULAR PARA EL AÑO 2020, PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, FONDO GENERAL.

contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PLAZO DE RECLAMO:** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, objeto del Contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del

Contrato N°52/2020
Licitación Pública N°8/2020
Resolución de Adjudicación N°3/2020

“SUMINISTRO DE 30,363 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA EL PERIODO DE ENERO A JULIO DE 2020; 750 CUPONES DE COMBUSTIBLE DIESEL Y 58 CUPONES DE GASOLINA REGULAR PARA EL AÑO 2020, PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, FONDO GENERAL.

Contrato hasta el vencimiento de la garantía de buena calidad, si el Hospital no hiciera reclamos, finalizado ese período se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Previa a la ejecución de las garantías, el Administrador de Contrato hará los reclamos pertinentes al contratista, debiendo dejar documentado los mismos en el expediente respectivo, y estableciendo dentro de dicho reclamo o queja un plazo máximo de cumplimiento para responder por los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital, dicho plazo no será mayor de 5 días hábiles a partir del reclamo. Los plazos se computarán a partir de la fecha de la notificación al contratista de los reclamos de los vicios o de los daños causados; sin perjuicio de lo anterior el Administrador podrá conceder un plazo mayor, para la reposición de lo reclamado cuando se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijará un plazo prudencial, para su reposición. Si LA CONTRATISTA no repara los daños o repone lo reclamado, se tendrá por incumplido el Contrato, se procederá a caducar el renglón o los renglones respectivos del contrato, haciéndose efectivas las garantías, sin responsabilidad para el Hospital, según art. 122 de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando a la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado

Contrato N°52/2020
Licitación Pública N°8/2020
Resolución de Adjudicación N°3/2020

“SUMINISTRO DE 30,363 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA EL PERIODO DE ENERO A JULIO DE 2020; 750 CUPONES DE COMBUSTIBLE DIESEL Y 58 CUPONES DE GASOLINA REGULAR PARA EL AÑO 2020, PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, FONDO GENERAL.

mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por **EL HOSPITAL**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. La contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir de la contratista su pago directo. El pago de la multa no exime a la contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Las que serán tramitadas conforme a lo establece el Art. 160 de la LACP. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. EL CONTRATISTA autoriza al hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO DE ENTREGA.** Si el contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por EL CONTRATISTA dentro de la vigencia del plazo contractual. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al

Contrato N°52/2020
Licitación Pública N°8/2020
Resolución de Adjudicación N°3/2020

“SUMINISTRO DE 30,363 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA EL PERIODO DE ENERO A JULIO DE 2020; 750 CUPONES DE COMBUSTIBLE DIESEL Y 58 CUPONES DE GASOLINA REGULAR PARA EL AÑO 2020, PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, FONDO GENERAL.

hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa del contrato autorizada por el titular del HOSPITAL que aceptará EL CONTRATISTA y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrante. Las prórrogas deberán cumplir a demás lo que establecen los artículos 86 LACAP y 76 RELACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DEL CONTRATO** .El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al

Contrato Nº52/2020
Licitación Pública Nº8/2020
Resolución de Adjudicación Nº3/2020

“SUMINISTRO DE 30,363 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA EL PERIODO DE ENERO A JULIO DE 2020; 750 CUPONES DE COMBUSTIBLE DIESEL Y 58 CUPONES DE GASOLINA REGULAR PARA EL AÑO 2020, PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, FONDO GENERAL.

100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos EL HOSPITAL hará efectiva las Garantía que tuviere en su poder. Además de las causas anteriores El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada de la CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando la CONTRATISTA entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. d) Cuando la CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula de reclamos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESION.** Queda expresamente prohibido la contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA :RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la

Contrato N°52/2020
Licitación Pública N°8/2020
Resolución de Adjudicación N°3/2020

“SUMINISTRO DE 30,363 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA EL PERIODO DE ENERO A JULIO DE 2020; 750 CUPONES DE COMBUSTIBLE DIESEL Y 58 CUPONES DE GASOLINA REGULAR PARA EL AÑO 2020, PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, FONDO GENERAL.

invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA : INTERPRETACION DEL**

CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la interpretación del presente Contrato, se hará de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y demás legislación aplicable; los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación del Contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto por el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA : VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a la

Contrato N°52/2020
Licitación Pública N°8/2020
Resolución de Adjudicación N°3/2020

“SUMINISTRO DE 30,363 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA EL PERIODO DE ENERO A JULIO DE 2020; 750 CUPONES DE COMBUSTIBLE DIESEL Y 58 CUPONES DE GASOLINA REGULAR PARA EL AÑO 2020, PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, FONDO GENERAL.

CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: JURISDICCION: Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas..

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL HOSPITAL, en **Quinta María Luisa final 25 AV. sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador**, y la CONTRATISTA en

. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte.



DR. RENÉ MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”



LIC. YAHAYRA MARCELA TOBIAS
INVERSIONES TOBIAS, S.A. DE C.V.



NOTARIO

Contrato N°52/2020
Licitación Pública N°8/2020
Resolución de Adjudicación N°3/2020

“SUMINISTRO DE 30,363 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA EL PERIODO DE ENERO A JULIO DE 2020; 750 CUPONES DE COMBUSTIBLE DIESEL Y 58 CUPONES DE GASOLINA REGULAR PARA EL AÑO 2020, PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, FONDO GENERAL.

la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día doce del mes de febrero del año dos mil veinte.- **Ante Mí, JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

, comparecen los señores: **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; quien actúa en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“EL HOSPITAL”**, existencia y personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el

Contrato N°52/2020
Licitación Pública N°8/2020
Resolución de Adjudicación N°3/2020

“SUMINISTRO DE 30,363 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA EL PERIODO DE ENERO A JULIO DE 2020; 750 CUPONES DE COMBUSTIBLE DIESEL Y 58 CUPONES DE GASOLINA REGULAR PARA EL AÑO 2020, PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, FONDO GENERAL.

Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte la señora **YAHAYRA MARCELA TOBIAS,**

, y que en el transcurso de este instrumento se denominara **“LA CONTRATISTA”**, actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual también podrá denominarse **INVERSIONES TOBIAS, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria **cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil ochocientos noventa y cinco-ciento ses-tres**; existencia y personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: **a)** Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad en los oficios del Notario Dolores Mario Crisol Amaya, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio, son los expresados, su plazo indeterminado, que **la**

Contrato N°52/2020
Licitación Pública N°8/2020
Resolución de Adjudicación N°3/2020

“SUMINISTRO DE 30,363 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA EL PERIODO DE ENERO A JULIO DE 2020; 750 CUPONES DE COMBUSTIBLE DIESEL Y 58 CUPONES DE GASOLINA REGULAR PARA EL AÑO 2020, PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, FONDO GENERAL.

representación legal le corresponde al Administrador Único o al que haga sus veces, así como el uso de la firma, quien durará en sus funciones por un periodo de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, al Número TRES del Libro MIL CIENTO TREINTA Y SIETE del Registro de Sociedades; **b)** Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día veintitrés de abril del año dos mil doce, en los oficios de la Notaria Verónica Guadalupe Quintanar De Cornejo, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, bajo el Numero CIENTO SIETE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día diecisiete de julio de dos mil doce. **c)** Testimonio de Escritura Pública de Rectificación , otorgada en esta ciudad a las once horas del día dieciocho de junio del año dos mil doce, en los oficios de la Notaria Verónica Guadalupe Quintanar De Cornejo, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, bajo el Numero CIENTO SIETE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día diecisiete de julio de dos mil doce. **d)** Credencial de elección, de Administrador Único, de la cual consta que en sesión de Junta General ordinaria de Accionistas, fue electa como Administradora Única Propietaria, por el periodo comprendido del veinte de mayo de dos mil diecinueve al diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al Numero SETENTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS , del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, encontrándose vigente su nombramiento, por lo cual está facultada para otorgar actos como el presente, y en los caracteres en que actúan, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, así

Contrato N°52/2020
Licitación Pública N°8/2020
Resolución de Adjudicación N°3/2020

“SUMINISTRO DE 30,363 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA EL PERIODO DE ENERO A JULIO DE 2020; 750 CUPONES DE COMBUSTIBLE DIESEL Y 58 CUPONES DE GASOLINA REGULAR PARA EL AÑO 2020, PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, FONDO GENERAL.

como el contenido del mismo, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO** Número **CINCUENTA Y DOS/DOS MIL VEINTE**, derivado de la Licitación Pública Número **OCHO PLECA DOS MIL VEINTE**, denominada **"SUMINISTRO DE 30,363 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA EL PERIODO DE ENERO A JULIO DE 2020; 750 CUPONES DE COMBUSTIBLE DIESEL Y 58 CUPONES DE GASOLINA REGULAR PARA EL AÑO 2020, PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, FONDO GENERAL**, Resolución de Adjudicación Número **TRES PLECA DOS MIL VEINTE**; por un monto de: **OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**



DR. RENÉ MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”



LIC. YAHAYRA MARCELA TOBIAS
INVERSIONES TOBIAS, S.A. DE C.V.



NOTARIO